



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ate,

20 MAYO 2019

Mejores Peruanos Siempre

OFICIO MÚLTIPLE N° 163 -2019-UGEL.06/DIR-ARH-EEL

Señores:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06  
PRESENTE.-

ASUNTO : LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

REFERENCIA : Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial  
D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial  
R.V.M. N° 052-2016-MINEDU – D. Leg. N° 276  
D.S. N° 006-2017-JUS (T.U.O. Ley N° 27444)



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en relación al marco normativo de la referencia, a fin de que se tenga en cuenta las disposiciones que establece la norma, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones. Lo siguiente:

Licencias sin goce de remuneraciones:

- Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al Titular de la entidad. **Dicha solicitud debe ser presentada con antelación de DIEZ (10) días hábiles, previos a la fecha del inicio de la licencia sin goce de remuneraciones.**
- La sola presentación de la solicitud NO da derecho al goce de la licencia.
- Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida.
- **Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones. Para tal efecto primero deberán de informar al Área de Recursos Humanos de la UGEL 06, a fin de formalizar mediante acto resolutivo dicha solicitud, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de su reincorporación.**
- Las solicitudes de licencia dentro del marco de la Séptima Disposición Complementaria, la vigencia de la misma, NO puede ser inferior a lo establecido por el contrato o addendum del mismo.
- Para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no, dentro del año fiscal, **ACUMULARÁ** los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables.
- **NO procede otorgar licencia sin goce de remuneración, en vías de regularización.**
- Las solicitudes de licencia no deben diferir de lo requerido por el usuario, con lo descrito en el oficio remitido por el Director de la I.E.; es menester precisar que la solicitud de licencia debe contener el sustento del mismo. Ejm. Para la licencia por estudios = Copia de la capacitación conexas con el grado académico obtenido; Licencia dentro del marco de la 7ma disposición complementaria = Contrato CAS y/o Addendum del mismo.
- El desistimiento, se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- Los profesores contratados NO cuentan con marco legal habilitante para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones.

En atención a lo anteriormente expuesto, **los Directivos deberán correr traslado de las solicitudes dentro de 24 horas de su presentación**, caso contrario se remitirá lo actuado al Área competente a fin de que se pueda determinar la responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; esto con la finalidad de optimizar el desarrollo de las actividades, de los deberes y derechos conexos a las licencias precitadas.

Hago propicia de esta oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:



*[Handwritten signature]*

MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA  
Directora de Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Vitarte

MMARB/DIR  
ELLR/ARH (e)  
NSMG/EEL

*[Handwritten mark]*